



## **PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA**

### **ADR PRÁCTICA: NUEVA CAPACITACIÓN CONSEJERO DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE**

**TMVI001PO**

**PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS**

## PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA:

ADR PRÁCTICA: NUEVA CAPACITACIÓN CONSEJERO DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE

---

### DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

**1. Familia Profesional** TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

**Área Profesional:** CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA

**2. Denominación:** ADR PRÁCTICA: NUEVA CAPACITACIÓN CONSEJERO DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE

**3. Código:** **TMVI001PO**

**4. Objetivo General:** Dotar al alumno de los conocimientos y habilidades necesarias para superar tanto la prueba teórica como el caso práctico planteado por la administración de forma que pueda obtener la capacitación como Consejero de Seguridad, así como el posterior desempeño de dicha función en la empresa.

**5. Número de participantes:**

Máximo 25 participantes en modalidad presencial.

**6. Duración:**

Horas totales: 45

Modalidad: Presencial

Distribución de horas:

Presencial:..... 45

Teleformación:..... 0

**7. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento:**

Contará con los m2 suficientes para albergar el equipamiento específico y la maquinaria necesaria para el desarrollo de la acción formativa

**7.1 Espacio formativo:**

**AULA POLIVALENTE:**

El aula contará con las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo de la acción formativa.

- Superficie: El aula deberá contar con un mínimo de 2m2 por alumno. En caso de que el aula esté equipada con ordenadores , deberá contar con un mínimo de 3m2 por alumno.
- Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
- Ventilación: Climatización apropiada.
- Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación.
- Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado.
- Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.
- Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad.
- PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales

Cada espacio estará equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos, así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso.

**7.2 Equipamientos:**

- Pizarra
- Rotafolios
- Material de aula
- Proyector y pantalla
- Medios audiovisuales

- Mesa y silla para formador
- Mesas y sillas para alumnos

Se entregará a los participantes los manuales y el material didáctico necesarios para el adecuado desarrollo de la acción formativa

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

## **8. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:**

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

-

## **9. Requisitos oficiales de los centros:**

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si para la impartición de la formación existe algún requisito de homologación / autorización del centro por parte de otra administración competente.

-

## **10. CONTENIDOS FORMATIVOS:**

### **1. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y DE SEGURIDAD.**

1.1. Conocimientos de los tipos de consecuencias que puedan derivarse de un accidente en el que estén implicadas mercancías peligrosas.

1.2. Conocimiento de las principales causas de accidente.

### **2. DISPOSICIONES RELATIVAS AL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL, NORMAS COMUNITARIAS, CONVENIOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES, Y QUE SE REFIERAN, EN PARTICULAR, A.**

2.1. Clasificación de las mercancías peligrosas.

2.2. Procedimiento de clasificación de las soluciones y mezclas.

2.3. Estructura de la enumeración de las materias.

2.4. Clases de mercancías peligrosas y los principios de clasificación de las mismas.

2.5. Naturaleza de las materias y objetos peligrosos transportados.

2.6. Propiedades físico-químicas y toxicológicas.

2.7. Condiciones generales de embalaje, incluidas las cisternas y contenedores-cisterna.

2.8. Tipos de embalajes, codificación y marcado.

2.9. Requisitos relativos a los embalajes y normas relativas a las pruebas efectuadas a los embalajes.

2.10. Estado del embalaje y control periódico.

2.11. Etiquetas e indicaciones de peligro.

2.12. Inscripción en las etiquetas de peligro.

2.13. Colocación y eliminación de las etiquetas de peligro.

2.14. Señalización y etiquetado Indicaciones en la carta de porte.

2.15. Datos consignados en la carta de porte.

2.16. Declaración de conformidad del expedidor.

2.17. Modo de envío y restricciones en la expedición.

2.18. Carga completa.

2.19. Transporte a granel.

2.20. Transporte en grandes recipientes para el granel.

2.21. Transporte en contenedores.

2.22. Transporte en cisternas fijas o desmontables.

2.23. Transporte de pasajeros.

2.24. Prohibiciones y precauciones de carga en común.

2.25. Separación de las materias.

2.26. Limitación de las cantidades transportadas y cantidades exentas.

2.27. Manipulación y estiba: Carga y descarga (grado de llenado).

### **3. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJERO.**